



MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS con destino en el EXTERIOR

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. DURANTE LA FASE II DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL PROGRAMA DE LAS BECAS ICEX DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL 49ª PROMOCIÓN

REUNIDOS

- [D./D^a.], mayor de edad, con D.N.I [], en calidad de director ejecutivo de Crecimiento y Competitividad de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, (en adelante, “ICEX”).
- Y de otra, [D/D^a. Nombre y apellidos] con DNI [DNI de la persona que firma] en su condición de [incluir cargo societario] de [Razón social de la empresa inscrita] (en adelante la “Empresa”) con NIF [NIF de la empresa] y con domicilio a estos efectos en [.....] de acuerdo con sus Estatutos de fecha [poner fecha] en su calidad de apoderado/cargo según consta en escritura otorgada [poner fecha] ante notario autorizante [D./D^a] y número [indicar número] de protocolo.
- {D./D^a. insertar nombre de la Persona Becada}, mayor de edad, con D.N.I. {insertar DNI} (en adelante, “la Persona Becada”).

EXPONEN

Primero.– Que ICEX, en colaboración con empresas y entidades españolas, desarrolla un Programa de Prácticas en empresas o entidades (Fase II de la 49ª promoción del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX aprobado por Resolución de la consejera delegada con fecha 6 de marzo de 2024), en adelante el Programa de Empresas cuyos objetivos son completar la formación práctica y, finalmente, promover la inserción laboral de las Personas Becadas que han concluido con éxito la Fase 0 y I de formación teórica y práctica.

Segundo. – Que ICEX ha otorgado una de estas prácticas a la Persona Becada y le ha designado para realizar las prácticas en el área internacional de una empresa o entidad adherida al Programa de Becas ICEX para la Internacionalización Empresarial.

Tercero. – Que la Empresa, cuya participación en el Programa fue aprobada por ICEX, ha participado en el proceso de selección de las personas becadas del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX que acceden a esta Fase II, y ha obtenido respuesta firme de adhesión a su propuesta de prácticas por parte de la Persona Becada.

Las partes establecen que la relación jurídica surgida como consecuencia del otorgamiento de las presentes prácticas se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

I. OBJETO.

El Compromiso de Prácticas tiene por objeto regular la ejecución de la Fase II del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX, consistente en la realización de prácticas en el área de internacional de la Empresa por parte de la Persona Becada.

II. DURACIÓN.



Las prácticas tendrán una duración de doce meses, a contar desde el [introducir fecha efectiva de incorporación de la Persona Becada a la empresa].

La Persona Becada estará liberada del cumplimiento de la práctica objeto de este Compromiso de Prácticas durante un total de 22 días hábiles, a repartir durante todo el periodo. Su disfrute vendrá en todo caso precedido por la autorización del tutor dependiendo de las necesidades de la empresa.

La duración máxima de las prácticas será de cuarenta horas semanales en promedio en el cómputo del periodo total de la beca, debiéndose compensar las diferencias derivadas de la distribución irregular de ese horario con periodos liberados del cumplimiento de las prácticas.

III. DESTINO.

La Persona Becada estará destinada en las oficinas de la Empresa ubicadas en {introducir ciudad de destino, País} y su lugar principal de actividad será en los locales de la empresa sitios en {introducir Dirección Social}.

En el caso de prácticas desarrolladas fuera de España, la Persona Becada permanecerá durante el periodo de realización de las prácticas bajo la adscripción de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España y la supervisión del/de la consejero/a Económico y Comercial de España con demarcación en la ciudad de destino.

IV. DOTACIÓN.

El periodo de prácticas tendrá una dotación bruta destinada a la Persona Becada de {introducir dotación económica fijada por ICEX} euros anuales, en base al destino asignado.

En el caso de que las prácticas **se inicien en España** bien por recibir un periodo previo de formación **superior a un mes**, e inferior o igual a tres meses, en la sede de la empresa en España, y/o por estar condicionado el desplazamiento al exterior a la consecución de un visado, el pago de la dotación se realizará con referencia a la dotación en España (25.500 euros brutos anuales) y quedará regularizado una vez la empresa confirme la incorporación efectiva de la persona becada al destino asignado.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación de la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación de la beca podrá ser actualizada por resolución del órgano competente de ICEX siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Programa de Becas.

De esta dotación bruta se deducirán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Obligaciones de la Empresa

- a) **Plan de formación.** La Empresa se obliga a acoger y desarrollar la formación práctica de la Persona Becada, conforme al objeto y finalidad de las prácticas durante los doce (12) meses de duración.
- b) **Tutor/a.** La Empresa designa como tutor/a de la Persona Becada a {insertar nombre del tutor/a} quien será responsable de establecer el programa o plan de formación y de actividades y supervisar su realización.
- c) **Dotación.** La Empresa pagará directamente a la Persona Becada la dotación bruta anual **desde** el día <dd de mm de aaaa> **(Ver apartado 4.1.B Programa Empresas**

2026), asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.

La Empresa se compromete a mantener disponibilidad suficiente de fondos para pagar a la Persona Becada, con estricta puntualidad, las sumas estipuladas en este Compromiso.

- d) **Desplazamientos.** La empresa o entidad proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento de la Persona Becada al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, salvo renuncia a la beca de la Persona Becada.

Asimismo, la Empresa sufragará los gastos ocasionados por los desplazamientos formativos que la Persona Becada deba realizar en el contexto de su actividad y del plan de formación propuesto por la empresa.

Si la formación se inicia en la sede de la empresa en España, la empresa sufragará el coste del desplazamiento de ida y vuelta de la Persona Becada a dicha sede.

- e) **Visado.** Si las prácticas se realizan en un país que precise la obtención de un Visado de permanencia, la Empresa se compromete a proporcionar a la Persona Becada la documentación que sea pertinente para la obtención del visado y a asumir la gestión y los gastos de emisión o renovación. La Empresa en ningún caso permitirá que el desplazamiento de la Persona Becada se realice sin un visado adecuado que permita el desarrollo completo del periodo formativo en destino.
- f) **Justificación.** En aras a documentar y justificar la efectiva realización de las prácticas objeto de subvención y la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma online habilitada por ICEX, **un informe trimestral de Evaluación** de la Persona Becada (mes 3º, 6º, y 9º) **y un informe final** de aprovechamiento, dedicación y rendimiento que será completado 20 días antes de finalizar las prácticas, indicando las posibilidades de incorporación de la Persona Becada a la plantilla de la empresa.
- g) **Otras coberturas.** La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

B. Obligaciones de ICEX

- a) **Dotación.** ICEX pagará directamente a la Persona Becada la dotación bruta anual desde el inicio de las prácticas hasta el día **<dd de mm de aaaa> (Ver apartado 4.1.A Programa Empresas 2026)** de prácticas, asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.
- b) **Seguro de Asistencia en Viaje y Accidentes.** ICEX contratará a su cargo un seguro de accidentes y de asistencia en viaje a favor de la Persona Becada. Este seguro se



suscribe por el tiempo de duración de las prácticas y va asociado a aquellas actividades relacionadas con la misma, en el ámbito geográfico del destino asignado, incluido el desplazamiento de ida/vuelta al destino realizado dentro del periodo de beca. Por tanto, ICEX no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño que se pueda producir durante la realización de viajes o actividades que se realicen a título personal, es decir, al margen de las que sean formativas propias del objeto de esta beca durante su desarrollo.

- c) ICEX, una vez finalizadas las prácticas, y a la luz de los informes de evaluación recibidos emitirá a la Persona Becada y a su petición, un Certificado de Aprovechamiento de estas.

C. Obligaciones de la Persona Becada

- a) **Realización de la actividad y Plan de formación.** La Persona Becada deberá realizar la actividad objeto de la concesión de la beca, realizando durante los doce (12) meses de desarrollo de las prácticas aquellas tareas, estudios o viajes formativos que le sean encomendados por la Empresa, que tendrán por finalidad completar y perfeccionar su formación.

Cualquier actuación de la Persona Becada que no esté previa y expresamente autorizada por el tutor asignado por la Empresa se entenderá realizada a título personal del primero/a, y no comprometerá a ningún órgano de la Administración española ni de la empresa, no asumiendo, por tanto, ni ICEX, ni la Empresa, responsabilidad alguna por ésta.

- b) **Visado.** Dado el carácter personalísimo de este documento, será responsabilidad de la Persona Becada la gestión de los aspectos administrativos establecidos por parte de las autoridades del país en el que se va a realizar la formación y que están vinculados a la permanencia con carácter temporal en el país de destino, por el periodo de tiempo previamente establecido.

La denegación del visado por causas exclusivamente imputables a la Persona Becada implicará la anulación de las prácticas.

- c) **Cobertura sanitaria.** En el supuesto de desarrollar las prácticas en un destino del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, la Persona Becada estará en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) que habrá solicitado previamente a la Seguridad Social española.
- d) **Justificación de las practicas objeto de ayuda.** En aras a documentar la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca y su justificación, ésta deberá cumplimentar y entregar, a través de la plataforma online habilitada por ICEX, los siguientes documentos:

- Informe de “**Actividades realizadas**”; y
- Informe de “**Valoración del desarrollo de la Beca**”.

Ambos informes son de carácter trimestral (a contar desde la fecha de inicio y no por trimestres naturales) y deben cumplimentarse en los 30 días posteriores a la finalización de cada trimestre, excepto los del último trimestre, que deberá quedar completados antes de que finalice la Beca.

La versión final del Informe de valoración del desarrollo de la Beca versará sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, así como la inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.



Estos informes justificarán ante ICEX el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la beca objeto de subvención. Asimismo, la Persona Becada estará en disposición de ICEX para cualquier actuación de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida.

- e) **Incompatibilidades.** La beca es incompatible con la percepción de cualquier prestación por desempleo, el disfrute de otra beca de similares características o la realización de cualquier actividad remunerada, por lo que la Persona Becada deberá abstenerse de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las consecuencias señaladas en la Condición VI. La persona becada deberá comunicar a ICEX como órgano concedente o a la empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) **Deber de confidencialidad.** La Persona Becada se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información de ICEX, de la Empresa o de terceros a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. Asimismo, la Persona Becada se compromete a no hacer uso del nombre, signos distintivos o del logo de ICEX o de la empresa, en cualquier ámbito ajeno a la empresa o ICEX y su Red Exterior, sin previa autorización expresa por parte de éstos.
- g) **Actitud y Comportamiento.** La Persona Becada prestará especial atención a su actitud y comportamiento, tanto con el personal de la empresa, como, en general, con los clientes y el entorno donde se vaya a desenvolver, acatando igualmente las normas de funcionamiento de la empresa. Asimismo, deberá tener un trato considerado y respetuoso, será puntual y mantendrá la corrección en la indumentaria propia del entorno profesional donde se ha de desarrollar la práctica formativa.
- h) **Difusión.** Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Programa de Becas en las actividades que realice y que sea objeto de difusión en los términos que ICEX le comunique, tal como se establece en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- i) **Obligaciones Tributarias.** La Persona Becada se responsabilizará de sus obligaciones tributarias en el destino correspondiente.
- j) **Renuncia o extinción de la beca por causa de empleabilidad.** Si la Persona Becada decide renunciar o dar por extinguida anticipadamente sus prácticas en Fase II por razones justificadas de empleabilidad, se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda concedida hasta ese momento.

En este caso, es obligatorio, por motivos de organización, que la Persona Becada ponga en conocimiento de ICEX y de la Empresa su decisión de finalizar anticipadamente las prácticas con una antelación de al menos 10 días naturales antes de llevarla a efecto, si bien la Empresa podrá declinar el cumplimiento efectivo del periodo de preaviso.

Asimismo, perderá el derecho al disfrute de los días de liberación del cumplimiento de la práctica que tenga pendientes. No será posible acumular dichos días al final de su periodo de prácticas de forma que quede liberado del cumplimiento de la práctica con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente prevista.

VI. CRITERIOS DE MODULACIÓN DE REINTEGROS.

El incumplimiento por parte de la Persona Becada de las obligaciones establecidas en este Compromiso podrá dar lugar a la extinción del derecho de realización de las prácticas. En este



supuesto se suspenderá de inmediato el pago de la dotación mensual, y no se extenderá el correspondiente Certificado de Aprovechamiento de las prácticas.

De igual forma, la consecuencia de estos incumplimientos será la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ICEX se reserva el derecho, de común acuerdo con la Empresa, y previamente oída a la Persona Becada de conformidad con la cláusula VIII de resolución de conflictos, de extinguir las prácticas en cualquier momento, cuando a su juicio, la conducta o actuación de la Persona Becada y su aprovechamiento no sea adecuado, cometa faltas reiteradas de disciplina o su comportamiento resulte perjudicial para los intereses y buen nombre de los otorgantes. En este supuesto se producirán los mismos efectos que con la extinción unilateral por parte de ICEX, esto es, no extensión del Certificado de Aprovechamiento, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora.

El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contenidas en el presente Compromiso facultará a ICEX para la resolución de las prácticas de forma inmediata y podrá suponer el abono a ICEX del 50% de la dotación satisfecha por éste durante el periodo a su cargo, en particular cuando la empresa haya extinguido unilateralmente la beca sin que medie lo dispuesto en la cláusula VIII, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula segunda, punto 1, letra I del Convenio suscrito entre ICEX y la Empresa.

Si la extinción obedece a causa de fuerza mayor, ajena al normal desarrollo formativo de la Persona Becada, ICEX estudiará y resolverá si procede la no aplicación de dicho reintegro.

VII. VINCULACIÓN LABORAL.

La concesión y realización de estas prácticas no supone vinculación laboral o administrativa entre la Persona Becada e ICEX, ni entre la Persona Becada y la empresa.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Becada y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto.

IX. NORMATIVA APLICABLE.

A este Compromiso le será de aplicación la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, así como el resto de normativa aplicable a las subvenciones de ICEX.

X. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se produzcan durante el periodo de duración de las prácticas, no obstante, en caso de conflicto insoluble o incumplimiento por las



partes, éstas renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Compromiso, en los lugares y en las fechas indicadas en los pies de firma tomándose como fecha de formalización la última de éstas.

Por ICEX

Por la Empresa

D.

{insertar nombre}

Director ejecutivo de Crecimiento y Competitividad
En fecha indicada en la firma Electrónica
Electrónica

{insertar Cargo}
En fecha indicada en la firma

La Persona Becada

{insertar nombre}

[En ____ a ____ de ____ de ____/o en fecha indicada en la firma electrónica]